



## Resolución Directoral

N° 30-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 4464617

Jaén, 27 de febrero del 2019.

### VISTO:

El Memorando N° 246-2019-GR.CAJ-DSRSJ/DG del 27 de febrero del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 30 de enero del 2019 entro en vigencia el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, el artículo 74° del T.U.O. de la Ley N° 27444, en su numeral 74.1, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley; siendo que el artículo 79° de dicha Ley, determina que los cambios de competencia por naturaleza son temporales, motivados y debe estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina.

Que, el artículo 76° del T.U.O. de la Ley N° 27444, en su numeral 76.1, establece que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de la misma entidad".

Que, el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, facultan a los funcionarios públicos designar, asignar o cesar funciones en las diferentes direcciones y oficinas a los servidores de la administración pública, debiéndose emitir para tal efecto el acto resolutivo correspondiente;

Que, los procesos de adquisiciones en el sector público se rigen por la constitución política, la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cumplimiento obligatorio por parte de los servidores públicos;

Que, de conformidad con las normas citadas y en uso de las facultades otorgadas por Resolución Regional Sectorial N° 015-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD. RR. HH de fecha 08 de enero del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. DELEGAR** al CPC **Javier Neyra Núñez** en su condición de Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, las siguientes funciones atribuciones.

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, Modificatorias y Supervisar su ejecución.
- Aprobar los expedientes de contrataciones y bases para la realización de los





## Resolución Directoral

N° 30-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

MAD N° 4464617

Jaén, 27 de febrero del 2019.

procesos de selección previsto en la Ley de Contrataciones y su reglamento sin excepción alguna.

- c. Ejercer la representación legal de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, en la suscripción de contratos y adendas derivadas de los procesos de selección y en la contratación directa de acuerdo a la naturaleza de la contratación delegable.
- d. Aprobar los expedientes de contratación que requieran un proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.
- e. Autorizar la ampliación del plazo contractual y la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios por causas previstas en la ley.
- f. Celebrar, suscribir, modificar y/o resolver contratos con personas naturales y jurídicas en los plazos pactados y en lo previsto en la respectiva normativa. Con excepción de lo previsto en el artículo 44 inciso 5) del Decreto Legislativo N° 1444.
- g. Ejercer representación legal de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, para hacer efectiva la ejecución de garantías, en los plazos legales.
- h. Aprobar las solicitudes de alta y baja de bienes y suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas o benéficas de disfrute de bienes muebles de propiedad estatal.

**ARTICULO 2°. DISPONER** que las funciones y atribuciones otorgadas son indelegables y obligan a que en su ejecución se dé estricto cumplimiento a Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás normas legales conexas, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°. DEJAR** sin efecto legal la Resolución Directoral N° 076-2018-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ del 02 de marzo del 2018 y demás actos administrativos emitidos con anterioridad y que otorgan facultad especial de suscribir contratos de cualquier tipo.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** la presente resolución al Director de Administración y a las oficinas administrativas para los fines de ley.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones cumpla con publicar la presente resolución en la web del Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN  
*Gavidia Olivera*  
M.C. Edmundo Gavidia Olivera  
C.M.P. N° 45880  
DIRECTOR GENERAL